



Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de julio de 2021

Nº 29340

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 121
(De viernes 16 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ADOPCIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI-COPANIT ISO 10001:2018 GESTIÓN DE CALIDAD - SATISFACCIÓN DEL CLIENTE - DIRECTRICES PARA CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA ORGANIZACIONES; QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Resolución Nº 123
(De viernes 16 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 443-2021 (COMIECO- XCIV) APROBADA POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EL 28 DE ABRIL DE 2021.

Resolución Nº 124
(De viernes 16 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 444-2021 (COMIECO-XCIV) APROBADA POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EL 28 DE ABRIL DE 2021.

Resolución Nº 125
(De viernes 16 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 445-2021 (COMIECO-XCIV) APROBADA POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EL 28 DE ABRIL DE 2021.

Resolución Nº 130
(De lunes 19 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ADOPCIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI-COPANIT 517:2021 ENERGÍA SOLAR - SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS Y COMPONENTES. SISTEMAS PREFABRICADOS. REQUISITOS GENERALES Y MÉTODOS DE ENSAYO, QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

Resolución Nº 004-FGE-DS
(De martes 20 de julio de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL ELECTORAL.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 121
de 16 de julio de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre las funciones de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) está supervisar y garantizar que las prácticas nacionales con relación al establecimiento de normas y reglamentos técnicos sean acordes con las disposiciones internacionales en lo referente a esta materia y deberá velar por la aplicación de códigos de buena conducta basados en sistemas internacionales de normalización, para la elaboración, adopción y aplicación de normas técnicas que no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional;

Que mediante Resolución No. 120 de 16 de julio de 2021, fue adoptada la Norma DGNTI-COPANIT ISO 10001:2018 GESTIÓN DE LA CALIDAD - SATISFACCIÓN DEL CLIENTE - DIRECTRICES PARA CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA ORGANIZACIONES;

Que esta norma proporciona pautas para planificar, diseñar, desarrollar, implementar, mantener y mejorar los códigos de conducta de satisfacción del cliente, dirigido para ser utilizado por cualquier organización, independientemente de su tipo o tamaño, o de los productos y servicios que proporciona;

Que esta norma tiene como objetivo los códigos de conducta para la satisfacción del cliente con respecto a consumidores individuales que compran o utilizan objetos, bienes o servicios para propósitos personales o domésticos;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimiento de evaluación de la conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público la adopción de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 10001:2018 GESTIÓN DE LA CALIDAD - SATISFACCIÓN DEL CLIENTE - DIRECTRICES PARA CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA ORGANIZACIONES; que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de julio de 2021

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 123
de 16 de julio de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

Que el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que “las Resoluciones son actos obligatorios mediante las cuales el COMIECO adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica”;

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 supra citado, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones y reglamentos expedidos por el COMIECO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 443-2021 (COMIECO-XCIV) aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 28 de abril de 2021.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



RESOLUCIÓN No. 443-2021 (COMIECO-XCIV)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana, por lo que le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante el Acuerdo No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII), del 22 de octubre de 2015, el Consejo aprobó en todas sus partes la "Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras" (ECFC), que contempla como una medida de corto plazo la implementación de "Certificados fito y zoonosanitarios electrónicos";

Que mediante Resolución No. 376-2016 (COMIECO-LXXVII) del 1 de septiembre de 2016, el Consejo reafirmó la importancia estratégica del comercio intrarregional de los países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, por lo que se resolvió promover la ejecución de las 5 medidas prioritarias de corto plazo contempladas en la ECFC;

Que los Estados Parte han identificado la necesidad de implementar mecanismos de verificación y autenticación de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación impresos que utilicen tecnologías de la información y comunicación;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económicas,

RESUELVE:

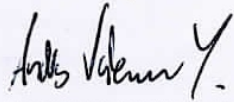
1. Se podrá utilizar en los certificados sanitarios y fitosanitarios impresos, medios de tecnología de la información y comunicación, tales como firmas electrónicas, digitales o digitalizadas, códigos, claves de acceso confidenciales o de seguridad, etc.
2. Cuando se utilice un medio de tecnología de la información y comunicación en un certificado sanitario o fitosanitario impreso, las autoridades competentes del Estado Parte exportador e



importador podrán definir un mecanismo que permita el reconocimiento del certificado, garantizar la autenticidad, no repudiación e integridad de los datos del certificado. Dicho mecanismo deberá definirse cuando la autoridad competente del Estado Parte importador así lo solicite.

3. En caso de ser necesario y a solicitud de la autoridad competente del Estado Parte importador, la autoridad homóloga del Estado Parte exportador deberá confirmar la autenticidad del certificado sanitario o fitosanitario.
4. Las autoridades competentes deberán remitir a las otras autoridades el nombre de los funcionarios autorizados para firmar certificados sanitarios y fitosanitarios, así como la modalidad de firma que utilizan y los mecanismos de autenticación de las mismas.
5. Los Estados Parte trabajarán en la implementación de la transmisión electrónica de los certificados sanitarios o fitosanitarios, para lo cual se podrá utilizar cualquier medio de tecnología de la información y comunicación que permita verificar la autenticidad del certificado.
6. La presente Resolución entrará en vigor el 28 de octubre de 2021 y será publicada por los Estados Parte.
7. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá.

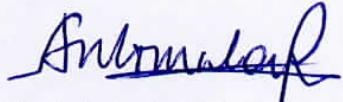
Centroamérica, 28 de abril de 2021



Andrés Valenciano Yamuni
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



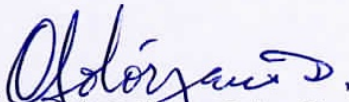
María Luisa Hayem Breyé
Ministra de Economía
de El Salvador



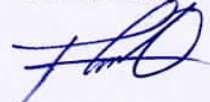
Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía
de Guatemala



María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada del
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del Ministro de
Comercio e Industrias
de Panamá



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 443-2021 (COMIECO-XCIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 14 de junio de dos mil veintiuno. -----



Melvin Redondo
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 124
de 16 de julio de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

Que el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados Centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que “las Resoluciones son actos obligatorios mediante las cuales el COMIECO adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica”;

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 citado *ut supra*, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones y reglamentos expedidos por el COMIECO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. No. 444-2021 (COMIECO-XCIV) aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 28 de abril de 2021.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 3 enero de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



RESOLUCIÓN No. 444-2021 (COMIECO-XCIV)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que según los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que como consecuencia de las observaciones de la Consulta Pública Internacional al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, surgió la necesidad de eliminar el literal g) del numeral 15.1.5 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica y su Guía De Verificación, aprobado mediante la Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII), del 25 de abril de 2014, con el objeto de preservar la congruencia entre ambos instrumentos;

Que las instancias de la Integración Económica revisaron la propuesta para realizar la modificación parcial al RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica y su Guía De Verificación y lo han sometido a consideración de este foro;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 15.1.5 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura



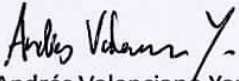
Handwritten signatures and initials, including 'MIZ'.

para la Industria Farmacéutica y su Guía De Verificación, aprobado mediante la Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII), del 25 de abril de 2014, de la siguiente manera:

"15.1.5 Del contenido del contrato. El contrato a terceros deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Debe ser redactado por personas competentes y autorizadas.
 - b. Aceptación de los términos del contrato por las partes.
 - c. Aceptación del cumplimiento del Reglamento Centroamericano en Buenas Prácticas de Manufactura.
 - d. Abarcar la producción y el análisis o cualquier otra gestión técnica relacionada con estos.
 - e. Debe describir el manejo de materias primas, material de acondicionamiento, graneles y producto terminado, en caso sean rechazados.
 - f. Permitir el ingreso del contratante a las instalaciones del contratista (contratado), para auditorías.
 - g. Listar cada uno de los productos o servicios de análisis objeto del contrato."
2. La presente Resolución entrará en vigor para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá el 3 de enero de 2022 y para Nicaragua a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

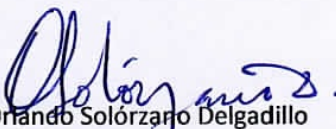
Centroamérica, 28 de abril de 2021


Andrés Valenciano Yamuni
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica


María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador


Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía
de Guatemala


María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada del
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras


Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua


Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del Ministro
de Comercio e Industrias
de Panamá



El...



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 444-2021 (COMIECO-XCIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 14 de junio de dos mil veintiuno. _____


Melvin Redondo
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N.º 125
de 16 de julio de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

Que el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados Centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que “las Resoluciones son actos obligatorios mediante las cuales el COMIECO adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica”;

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 55 citado *ut supra*, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones y reglamentos expedidos por el COMIECO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 445-2021 (COMIECO-XCIV) aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 28 de abril de 2021.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 28 de octubre de 2021.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



RESOLUCIÓN No. 445-2021 (COMIECO-XCIV)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que en consecuencia de lo anterior, le corresponde al COMIECO aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó consenso para modificar la Nota Complementaria Centroamericana A del Capítulo 73, del Arancel Centroamericano de Importación y, elevó a consideración de este Foro la correspondiente propuesta, para su conocimiento y aprobación;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Modificar la Nota Complementaria Centroamericana, del Capítulo 73 Manufacturas de Fundición, Hierro o Acero, del Arancel Centroamericano de Importación, aprobada mediante la Resolución No. 295-2012 (COMIECO-LXIV), del 11 de diciembre de 2012, en la forma siguiente:

"NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA

- A. Los cilindros para envasar acetileno, clasificados en el inciso arancelario 7311.00.11.00, deben tener impreso por troquelado de manera clara y permanente en el hombro del cilindro, alguna de las siguientes normas de seguridad: DOT-8, DOT-8 AL, ISO 3807, o

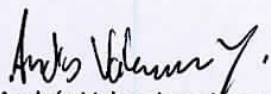


Several handwritten signatures and initials in blue ink are visible on the right side of the page, including a large signature and some smaller initials.

normas equivalentes. Además, tienen una válvula de rosca y al menos un tapón fusible de seguridad.”

2. Derogar la Nota Complementaria Centroamericana aprobada en el numeral 4 de la Resolución No. 295-2012 (COMIECO-LXIV), del 11 de diciembre de 2012. La apertura arancelaria y modificación de Derechos Arancelarios a la Importación aprobados en el numeral y Resolución mencionados, continúan vigentes.
3. La presente Resolución entrará en vigor el 28 de octubre de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

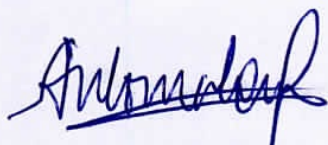
Centroamérica, 28 de abril de 2021



Andrés Valenciano Yamuni
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía
de Guatemala



María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada del
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del Ministro
de Comercio e Industrias
de Panamá

El...



1422

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 445-2021 (COMIECO-XCIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 14 de junio de dos mil veintiuno. _____



Melvin Redondo
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 130
de 19 de julio de 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre sus funciones está coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los comités sectoriales de normalización, a un periodo de discusión pública por 60 días;

Que mediante Resolución No. 129 de 19 de julio de 2021, fue aprobada la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 517:2021 ENERGÍA SOLAR - SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS Y COMPONENTES. SISTEMAS PREFABRICADOS. REQUISITOS GENERALES Y MÉTODOS DE ENSAYO;

Que esta Norma Técnica especifica los requisitos de durabilidad, fiabilidad y seguridad de los sistemas solares térmicos de calentamiento prefabricados. También incluye los pasos para la evaluación de conformidad de estos requisitos, y es aplicada a los sistemas solares prefabricados como productos, mediante cual se recogen los requisitos en la documentación para el instalador y el usuario final, por medio del cual se logra y se promueve un marco de referencia, aceptado globalmente;

Que esta Norma Técnica tiene como objetivo contribuir a la disminución de consumo de combustibles fósiles y su consecuente emisión de contaminantes, proporcionando métodos para la utilización de radiación solar como fuente de energía primaria;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimiento de evaluación de la conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público la adopción de la Norma Técnica DGNTI – COPANIT 517:2021 ENERGÍA SOLAR - SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS Y COMPONENTES. SISTEMAS PREFABRICADOS. REQUISITOS GENERALES Y MÉTODOS DE ENSAYO, que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de julio de 2021

Secretario(a) General



República de Panamá
Fiscalía General Electoral

Resolución N°.004-FGE-DS
(de 20 de julio de 2021)

“Por medio de la cual se adopta la Estructura Organizativa de la Fiscalía General Electoral”

La Fiscalía General Electoral
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota N°.014-2021-FGE-DS de 8 de febrero de 2021 se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la evaluación y aprobación de la estructura organizativa de la Fiscalía General Electoral.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) luego de efectuado los análisis correspondientes fundamentados en la metodología y criterios técnicos establecidos en los artículos 343 y 345 de la Ley N°.176 de 13 de noviembre de 2020, consideró viable la solicitud y aprueba la estructura modificada.

Que la Ley 232 Orgánica de la Fiscalía General Electoral, publicada en la Gaceta Oficial N°.29327-A de fecha 9 de julio de 2021, establece en su artículo 13 que entre las funciones del Fiscal General Electoral está la de aprobar los manuales, reglamentos, guías y procedimientos para el buen funcionamiento de la Institución.

Que se hace necesario adoptar la Estructura Organizativa de la Fiscalía General Electoral aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de una Resolución Institucional y su publicación en la Gaceta Oficial, por lo que:

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar la Estructura Orgánica de la Fiscalía General Electoral, la cual quedará de la siguiente manera:

NIVEL POLITICO Y DIRECTIVO

Despacho Superior

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

NIVEL ASESOR

Oficina de Asesoría Legal

Oficina de Relaciones Públicas

Oficina de Planificación

NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Auditoría Interna

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección de Administración y Finanzas

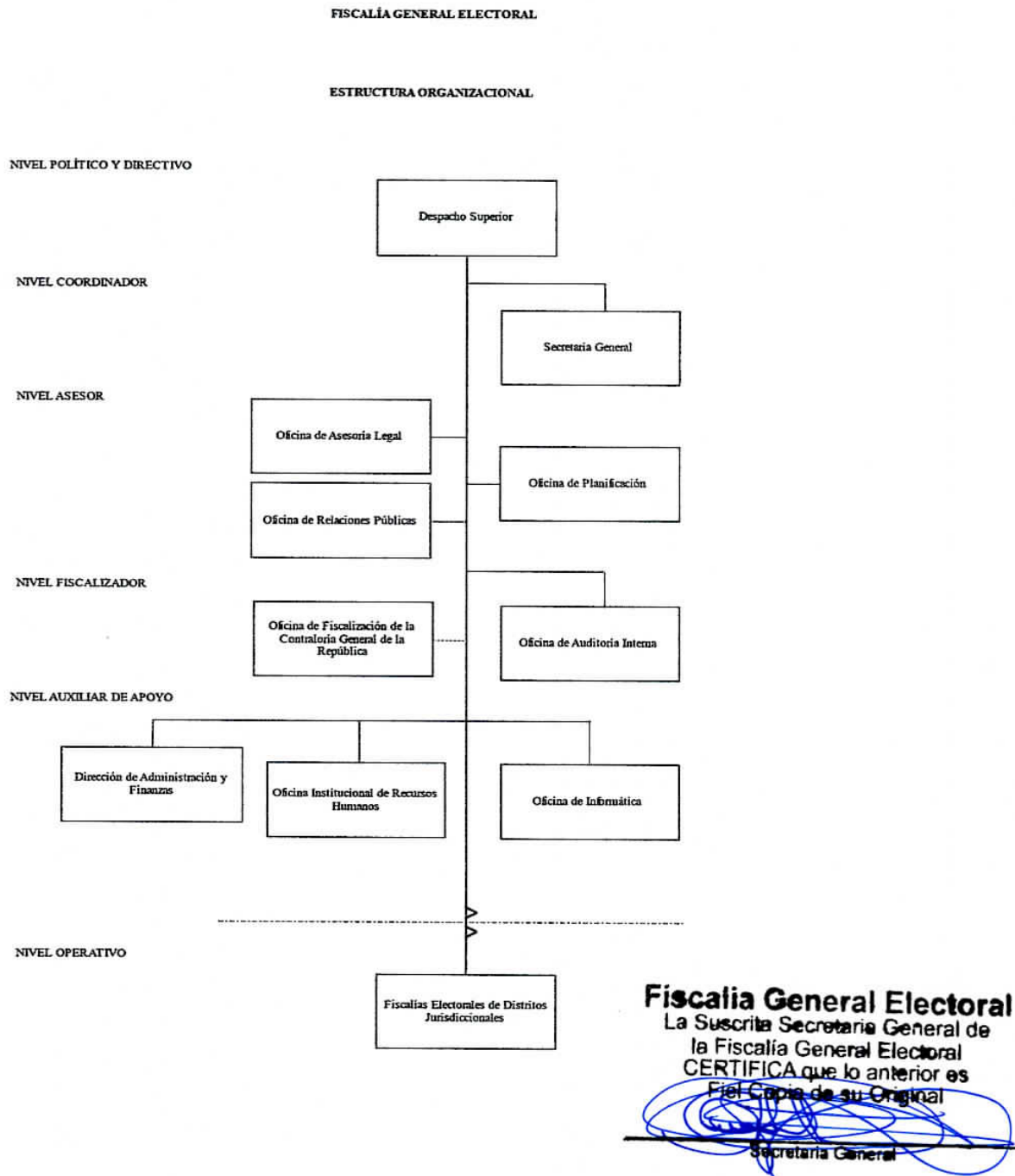
Oficina Institucional de Recursos Humanos

Oficina de Informática

NIVEL OPERATIVO

Fiscalías Electorales de Distritos Jurisdiccionales

Artículo 2: Adoptar el Organigrama de la Estructura Organizacional de la Fiscalía General Electoral, la cual quedará así:



Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Boletín Electoral del Tribunal Electoral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley N°.176 de 13 de noviembre de 2020. Ley 232 de 9 de julio de 2021.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DILIO ARCIA TORRES
Fiscal General Electoral




ANA RAQUEL SANTAMARÍA C.
Secretaría General

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, se le comunica al público en general, las publicaciones de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **ERIC EDUARDO ESPINO CAMARANO**, con cédula de identidad personal No. 7-112-248, representante legal de la sociedad anónima **ERIKITA, S.A.**, con Ruc No. 198229-1-394977, propietaria del establecimiento comercial denominado **FARMACIA VERAGUAS**, ubicado en vía San Francisco, edificio Ascoove, Décima final, Ascoove, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 198229-1-394977-2008-130279, traspasa a la Sociedad **YOLAESPINO, S.A.**, con Ruc No. 155709409-2-2021. L. 202-112045531. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, se le comunica al público en general, las publicaciones de tres veces en la Gaceta Oficial que la sociedad anónima **ERIKITA, S.A.**, con Ruc No. 198229-1-394977, propietaria del establecimiento comercial denominado **FARMACIA VERAGUAS**, ubicado en Canto del Llano, edificio Comerciales Canto del Llano, vía San Francisco, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 198229-1-394977-2008-130279-S4, traspasa a la Sociedad **YOLAESPINO, S.A.**, con Ruc No. 155709409-2-2021. L. 202-112042030. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, se le comunica al público en general, las publicaciones de tres veces en la Gaceta Oficial que la sociedad anónima **ERIKITA, S.A.**, con Ruc No. 198229-1-394977, propietaria del establecimiento comercial denominado **FARMACIA VERAGUAS**, ubicado en la barriada Paritilla, vía Clínica Especializada Caja del Seguro Social, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 198229-1-394977-2008-130279-S1, traspasa a la Sociedad **YOLAESPINO, S.A.**, con Ruc No. 155709409-2-2021. L. 202-112041639. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, se le comunica al público en general, las publicaciones de tres veces en la Gaceta Oficial que la sociedad anónima **ERIKITA, S.A.**, con Ruc No. 198229-1-394977, propietaria del establecimiento comercial denominado

FARMACIA VERAGUAS, ubicado en la barriada Las Delicias, edificio Los Tucanes, Vía Panamericana, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 198229-1-394977-2008-130279-S3, traspasa a la Sociedad **YOLAESPINO, S.A.**, con Ruc No. 155709409-2-2021. L. 202-112041036. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IZENITH MAYLIN GALVEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 7-703-1638, propietaria del establecimiento comercial denominado **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES COSTA DEL ESTE**, con aviso de operación No. 7-703-1638-2020-641168, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, calle principal, local 5, urbanización Costa del Este, traspaso dicho negocio a la sociedad **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708403 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708403-2-2021 y DV 22. L. 8509510. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IZENITH MAYLIN GALVEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 7-703-1638, propietaria del establecimiento comercial denominado **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES OBARRIO**, con aviso de operación No. 7-703-1638-2017-552760, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 60, entrando por la estación Texaco, casa 4, urbanización Obarrio, traspaso dicho negocio a la sociedad **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708403 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708403-2-2021 y DV 22. L. 8509513. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IZENITH MAYLIN GALVEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 7-703-1638, propietaria del establecimiento comercial denominado **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES CARRASQUILLA**, con aviso de operación No. 7-703-1638-2015-486778, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias,

ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle Primera, casa 3, urbanización Carrasquilla, traspaso dicho negocio a la sociedad **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708403 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708403-2-2021 y DV 22. L. 8509512. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **ERICK ALBERTO GALVEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 7-702-1708, propietario del establecimiento comercial denominado **FERIA LIBRE BRISAS DEL GOLF**, con aviso de operación No. 7-702-1708-2013-371835, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, calle principal, casa 1, urbanización Brisas del Golf, traspaso dicho negocio a la sociedad **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708403 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708403-2-2021 y DV 22. L. 8526600. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IZENITH MAYLIN GALVEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 7-703-1638, propietaria del establecimiento comercial denominado **FONDA MAMA GALLINA OBARRIO**, con aviso de operación No. 7-703-1638-2017-551676, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 60, entrando por la estación Texaco, casa: 6, urbanización Obarrio, traspaso dicho negocio a la sociedad **FONDA MAMA GALLINA, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708408-2-2021 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708408-2-2021 y DV 82. L. 8509511. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IZENITH MAYLIN GALVEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 7-703-1638, propietaria del establecimiento comercial denominado **FONDA MAMA GALLINA CARRASQUILLA**, con aviso de operación No. 7-703-1638-2019-613739, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en

la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle Primera, local 7, urbanización Carrasquilla, traspaso dicho negocio a la sociedad **FONDA MAMA GALLINA, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708408-2-2021 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708408-2-2021 y DV 82. L. 8526598. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **ERICK ALBERTO GALVEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 7-702-1708, propietario del establecimiento comercial denominado **FONDA MAMA GALLINA BRISAS**, con aviso de operación No. 7-702-1708-2013-518264, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, calle al lado de parque de Brisas, casa 6, urbanización Brisas del Golf, traspaso dicho negocio a la sociedad **FONDA MAMA GALLINA, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708408-2-2021 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708408-2-2021 y DV 82. L. 8526599. Primera publicación.

EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 118-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ALEIDA ESILDA ESPINOSA VALDES DE CABALLERO con número de identidad personal 4-243-733 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SANTA ROSA lugar EL SANTO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación JUBILADA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: WILLIAMS ARAUZ MENDOZA Y YOLANDA CABALLERO GOMEZ.

Sur: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A VIA SANTA ROSA-CIA A SIOGUI ARRIBA.

Este: FINCA N° 67996, DOC. REDI 1082295, PLANO N° 405-09-20171, PROPIEDAD DE ARLES URIBE CABALLERO GOMEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GREGORIO ARABA MASA.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: WILLIAMS ARAUZ MENDOZA Y YOLANDA CABALLERO GOMEZ.

con una superficie de 00hectáreas, más 4026 metros cuadrados, con 17 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-606 de 17 de SEPTIEMBRE del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregeduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de ABRIL del año 2021.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-111884066



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 241-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **ESTHER CASTILLO DE PEÑALOZA** con número de identidad personal **4-116-970** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** lugar **LOS AZULES, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA**, ocupación **PENSIONADA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 51831 CODIGO DE UBICACIÓN 4402, PROPIEDAD DE DAIRA ENITH ESPINOSA ATENCIO.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELVIA ATENCIO VIUDA DE ESPINOSA.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A ASERRIO DE GARICHE.**

Oeste: **QUEBRADA SIN NOMBRE, TERERNO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER MORALES RIOS.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **1392** metros cuadrados, con **04** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-82** de **15** de **FEBRERO** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(17)** días del mes de **JUNIO** del año **2021**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO No. 60

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) RICARDO AURELIO RODRIGUEZ HOLDER, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-328-816, residente en Juan Díaz, Casa No. 9. Teléfono No. 266-5717.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE JOSSY de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE JOSSI CON: 30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200.00 MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de dos mil veintiuno.-

ALCALDE:

(FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING.ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.112.06.7811

EDICTO No.157

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) HERMELINDA VARGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula
de identidad personal No-2-43-747, con residencia en Arraijan, casa No-3691 -----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SANTA
ROSA de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.50 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.50 MTS
ESTE: CALLE SANTA ROSA CON: 20.00 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(650.00 MTS) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de julio de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, Diecinueve (19) de julio del
Dos mil veintiuno


ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202 11 2051939



PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 976-1189
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N ° 35 -

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **EDUARDA ENRIQUETA DUNN DE KHAROFÁ**, mujer, panameña, cedulada N° 2-105-2624, residente en Panamá, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal localizable en Santa María, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has+1575.00 M2** que será segregado del Folio Real N° 10301, tomo 1375, folio 260, Código de ubicación 6601, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **EDUARDA ENRIQUETA DUNN DE KHAROFÁ**.

Son sus linderos: **Norte:** Resto Libre de la Finca N° 10301 (usuario) Alfredo Fuentes, **Sur:** Resto libre de la Finca 10301 (Usuario) Alonso Decreux, **Este:** : Resto libre de la Finca 10301 (Usuario) Alonso Decreux y al **Oeste:** Calle Sin Nombre.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesada para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, hoy, veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Licdo. Julio Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaría General





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 176

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que RAQUEL SANCHEZ DE DIAZ vecino (a) residencia PUEBLO NUEVO Corregimiento PUEBLO NUEVO Distrito PANAMA con número de identidad personal 8-117-438 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud 8-5-446-1999, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de CHAME, corregimiento de NUEVA GORGONA lugar NUEVA GORGONA, dentro de los siguientes linderos:

Norte: PROPIEDAD DE RAQUEL SANCHEZ DE DIAZ

Sur: RESTO DE LA FINCA N°5865, TOMO N°187, FOLIO N°116 PROPIEDAD DEL MIDA, A FAVOR DE: ALGIS BARRIOS

Este: CAMINO 10.00 MTS, A OTROS LOTES

Oeste: CAMINO 7.50 MTS. HACIA CARRETERA NUEVA GORGONA, A GORGONA

Con una superficie de 0 hectáreas, más 0973 cuadrados, con 10 decímetros cuadrados. QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N°5865, TOMO N°187, FOLIO N°116 DENOMINADA "LA FAUSTINA" PROPIEDAD DEL MIDA.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (12) días del mes de OCTUBRE del año 2020

Firma: Velky Gómez
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Anubis Ramos
Nombre: LICDA Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL

Liquidación: 9058620



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO N° 017-2019

HACE SABER:

Que **ANA PATRICIA JIMENEZ DELGADO**, con número de identidad personal **8-761-1935**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento **LOS ALGARROBOS**, lugar **LOS BARRIALES**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUZ DEL ROSARIO MURILLO DELGADO. **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SABINO DELGADO, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES. **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CALIXTO SANTAMARIA. **OESTE:** CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA LOS ALGARROBOS HACIA CARRASCO; con una superficie de **0** hectáreas, más **3,357** metros cuadrados, con **44** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-30 de 22 de enero del año 2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago a los once (11) días del mes de febrero del año 2019.

Firma:

Nombre:

Kathia Gonzalez

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Linea Guerra

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: **1627660**



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 102 -2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **EMILY MARY DE LEON RUJANO**, con número de identidad personal **N° 2-734-320**, estado civil **soltera**, de nacionalidad **Panameña**, residente en **Barriada Las Margarita**, corregimiento de **Cabecera**, distrito de **Santiago**, provincia de **Veraguas**, ha solicitado la adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SONA**, Corregimiento de **RIO GRANDE**, Lugar **RIO GRANDE** dentro de los siguientes linderos

GLOBO: A 3 hectáreas, más 4,844 metros cuadrados, con 33 decímetros cuadrados.

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADA POR: EMILY MARY DE LEON RUJANO, SERVIDUMBRE DE ACCESO RODADURA DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO HACIA CARRETERA DE NUEVO CHORRILLITO

Sur: FINCA No. 26235 TOMO No. 144 PROPIEDAD DE PROCESOS INDUSTRIALES SANTA RITA S.A.

Este: QUEBRADA SIN NOMBRE CON UNA SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADA POR: EDWIN AGUDO, FINCA No. 26235 TOMO No. 144 PROPIEDAD DE: PROCESOS INDUSTRIALES SANTA RITA S.A.

GLOBO: B 1 hectáreas, más 8,111 metros cuadrados, con 14 decímetros cuadrados.

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENRIQUE GUERRA

Sur: FINCA No. 26235 TOMO No. 144 PROPIEDAD DE PROCESOS INDUSTRIALES SANTA RITA S.A., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENRIQUE GUERRA

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENRIQUE GUERRA

Oeste: QUEBRADA SIN NOMBRE CON UNA SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO

Con una superficie de 5 hectáreas, más 2,955 metros cuadrados, con 47 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-167de 30 de junio del año 2014.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2021.

Firma:

Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ERISY RODRIGUEZ
FUNCIONARIO(S) SUSTANCIADOR



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS****EDICTO N° 073-2021**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **LUIS GABRIEL MARTINEZ Y OTROS**, con número de identidad personal N° 9-726-882, varón, de nacionalidad **PANAMEÑA**, estado civil **soltero**, con residencia en **LA ESTANCIA MENDOZA-LOS GUAYACANES**, corregimiento de **HERRERA** distrito de **LA CHORRERA**, provincia de **PANAMÁ**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **MONTIJO**, Corregimiento de **PILÓN**, Lugar **BUENA VISTA SUR**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CESAR VILLAMIL AVILES, HACIA LA CALLE PRINCIPAL

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANDRES CARRION ARENAS, A OTRAS FINCAS CARRETERA DE TOSCA DE 10.00 METROS DE ANCHOS AL PILON.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLIVIA HERNANDEZ FERNANDEZ.

Oeste: CALLE PRINCIPAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

Con una superficie de 0 hectárea, más 1255 metros, con 32 decímetros cuadrado.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-91** de **16** de **ABRIL** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **catorce (14)** días del mes de **abril** del año **2021**.

Firma:

Nombre:

MARLENI E. CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:

**GACETA OFICIAL**Liquidación: 1557055



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 083-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: **AGUSTIN OMAR LOPEZ PEREZ**, con número de identidad personal N° 9-83-1100, VARON, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **SOLTERO**, Residente en **SANTIAGO**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **ESTATAL PATRIMONIAL**, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, Lugar **PUEBLO NUEVO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA RODADURA DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO A PUEBLO NUEVO A

OTRAS FINCAS

SUR: CARRETERA DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO A OTRAS FINCAS A CARRETERA, SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO A OTRAS FINCAS A CARRETERA

ESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO A OTRAS FINCAS A CARRETERA

OESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO A OTRAS FINCAS A CARRETERA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1590 metros cuadrados, con 26 decímetros cuadrados, **GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N° 189 TOMO N° 70, FOLIO N° 60, PROPIEDAD DEL MIDA.**

El expediente lleva el número de identificación: **9-197 de 4 de DICIEMBRE del año 2015.**

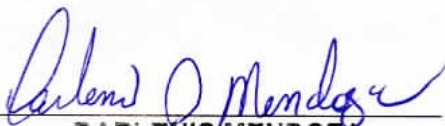
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTIUN (21)** días del mes de **MAYO** del año 2021.

Firma:

Nombre:


DARLENIS MENDOZA
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:


ERIKA RODRIGUEZ
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA



GACETA OFICIAL

Liquidación: 1557054